



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA. PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

**1.1.-** Es objeto del presente contrato la prestación de servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales, incluyendo gestión, inspección y recaudación, en aquellos servicios que no hayan sido delegados en el OPAEF de la Excm. Diputación de Sevilla y también la prestación de los servicios complementarios que faciliten la regularización de las distintas realidades urbanísticas existentes en el municipio, incluyendo su regularización tributaria. En todo caso, se han de entender como servicios que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

Todo ello conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, encuadrado en la Categoría 27 "Otros servicios".

Queda identificado con los Códigos del Vocabulario Común de los Contratos (CPV-2008), conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008:

79221000-9 "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO".

**1.2.-** Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se satisface la necesidad administrativa de apoyar y complementar las facultades que en materia de aplicación de los tributos locales corresponden a la Administración local sin que ello en ningún caso implique ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos.

**SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS. (D.A. 33ª TRLCSP)**

- Órgano de Contratación: De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Alcaldía.

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención Municipal.

- Destinatario que debe constar en las facturas: Intervención Municipal.


**TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Acorde con su naturaleza administrativa, la contratación del presente servicio se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en lo que no se oponga al Real Decreto Legislativo 3/2011.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, formarán parte del contrato de servicios que en su día se otorgue y revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de tales documentos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

#### **CUARTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL. FORMA DE ACREDITACIÓN**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

**4.1.- Capacidad para contratar. Acreditación.** Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Cantillana, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad del representante legal que suscriba la proposición, Código de Identificación Fiscal de la Sociedad, alta en el I.A.E. y último

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



recibo de abono así como escritura o documento de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo podrán acreditar la capacidad de obrar mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos previstos en los artículos 55 y 72.3 del TRLCSP. Las empresas extranjeras presentarán los documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además el documento privado al que hace referencia el segundo párrafo del presente apartado.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Las Comunidades de Bienes por carecer de personalidad jurídica, requisito éste exigido en el artículo 54 del TRLCSP, no pueden concurrir como tales a la adjudicación de contratos del Sector Público las Administraciones Públicas.

#### **4.2.- Acreditación de la representación.**

Cuando el firmante de la propuesta no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastantado, para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurre y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.


#### **4.3.- Solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Acreditación.**

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/27
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





Para las empresas de nueva creación solamente se tendrá en cuenta el periodo a partir de la cual se inicia la actividad, debiendo guardarse, no obstante, la debida proporcionalidad conforme al mínimo establecido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

No se requiere la clasificación empresarial.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, y de presupuesto análogo, realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas, destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se exige que se hayan prestado, como mínimo, dos contratos de servicios de características similares y de presupuesto análogo en los últimos cinco años.

Se entenderá que se trata de servicios de presupuesto análogo cuando tengan, cada uno de ellos, un presupuesto que represente, al menos, la mitad del presupuesto del contrato, IVA incluido.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente


#### QUINTA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe anual del contrato asciende a la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de diez mil quinientos euros (10.500 €), aunque esta cantidad es una previsión, dependiendo la cuantía real de la recaudación obtenida, esto es, de los ingresos realmente recaudados. El presupuesto total del contrato asciende por tanto a cien mil euros (100.000 €) y veintiún mil euros (21.000 €) correspondientes al I.V.A.

El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €) y cuarenta y dos mil euros (42.000 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==</a>		





El importe del contrato ha sido determinado conforme a las reglas contenidas en el art. 88.5.a) y 302 del TRLCSP. En el cálculo del presupuesto se ha tomado como base o referencia los precios del mercado y el valor o coste real del servicio en el ejercicio precedente.

En el presupuesto y en el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material, financieros, beneficio, honorarios y costes del personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas y materiales se utilicen o sean necesarios para la prestación el servicio, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

#### **SEXTA.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.**

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato para el año 2017, será la 0601/934/227.08 del Presupuesto General en vigor correspondiente al año 2017.

Siendo el gasto de carácter plurianual, el Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

En virtud de lo anterior, resulta acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para el cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato.

#### **SÉPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.**

En la presente contratación no será posible la revisión de precios.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** y se podrá prorrogar de año en año hasta un límite de dos años, por lo que en ningún caso llegará a alcanzar una duración superior a los cuatro años.

### **II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.**

#### **NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.**

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento de licitación abierto, regulado en los artículos 138, 150 y 157 a 161 del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la presente Cláusula.

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, no es un contrato sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.1) y 4) TRLCSP, el anuncio de licitación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cantillana. El Perfil de Contratante de este Ayuntamiento se encuentra alojado en la siguiente dirección de Internet: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

#### **DÉCIMA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente valoración:

##### **Criterios cuantificables de forma automática**

A- 70 puntos - Proposición económica más ventajosa.

- Se asignarán 4 puntos por cada punto porcentual de baja en la tarifa por las liquidaciones y autoliquidaciones recaudadas derivadas de actuaciones de regularización urbanística, excluidas las de inspección, hasta un máximo de 20 puntos.
- Se asignarán 5 puntos por cada punto porcentual de baja en la tarifa por las liquidaciones recaudadas derivadas de un procedimiento de inspección hasta un máximo de 25 puntos.
- Se asignarán 3 puntos por cada 0,1% de baja en la tarifa por recaudación voluntaria hasta un máximo de 15 puntos.
- Se asignará 2 puntos por cada 2 % de baja en la tarifa por el recargo recaudado en ejecutiva hasta un máximo de 10 puntos.

##### **Criterios sujetos a un juicio de valor.**

B- 15 puntos. Calidad y detalle del plan de trabajo para la prestación del servicio objeto del contrato. Dicho Plan recogerá una memoria con la planificación de las actividades a desarrollar, que incluirá como mínimo la enumeración y descripción de los servicios, cronograma y metodología de trabajo. Se asignarán 15 puntos a la oferta más satisfactoria. El resto de las ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

C- 15 puntos. Adecuación del sistema informático que se propone aplicar al proyecto. Incluirá una memoria descriptiva y justificativa de dicha circunstancia. Para la valoración de este aspecto el Ayuntamiento podrá pedir una demostración práctica de la aplicación a utilizar. Se asignarán 15 puntos a la oferta más satisfactoria. El resto de las ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.


En el acuerdo de adjudicación se expresarán los puntos alcanzados por cada oferta admitida.

#### **DECIMOPRIMERA.- GARANTIA PROVISIONAL.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige a los licitadores garantía provisional.

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





## DECIMOSEGUNDA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 12.1.- Normas generales (art. 145 del TRLCSP)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones incluidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras. Deberán ir firmadas por quienes las presentan.

Los licitadores podrán solicitar al órgano de contratación cuanta información esté a disposición del mismo y consideren necesaria para la preparación de las ofertas. El plazo para la solicitud de información, se publicará en el anuncio de licitación.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

### 12.2.- Plazo y lugar de entrega.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cantillana, en horario de oficina, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, durante el plazo de **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOP del anuncio de licitación. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.


Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### 12.3.- Documentación.

Los empresarios interesados en participar en la licitación deberán aportar **tres sobres cerrados (A, B y C)**, con la documentación que más adelante se detalla. El SOBRE A contendrá la Documentación Administrativa (artículo 146 del TRLCSP), el SOBRE B contendrá la Oferta Económica y el SOBRE C contendrá la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





El exterior de cada uno de los Sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (A, B o C).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- La inscripción identificativa de la licitación a la que concurre, según se reproduce

a continuación:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA. PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

#### 12.3.1. Sobre A: Documentación Administrativa

Haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador deberá presentar una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo contenido en **Anexo I** del presente Pliego.

En su caso deberán incorporarse también a este sobre:

- Declaración de empresas vinculadas. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
- Declaración responsable, firmada por el legal representante, de que la empresa dispone en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el Sobre A de cualquier documento perteneciente al Sobre B.

#### 12.3.2. Sobre B: Oferta Económica.

Contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se inserta en el **Anexo II** del presente Pliego.


#### 12.3.3. Sobre C: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En este Sobre deberá toda la documentación que permita al órgano de contratación la valoración de las oferta conforme a los criterios establecidos en la Cláusula Décima del presente Pliego. Habrá de incluirse:

- 1) Plan de Trabajo.

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		







2) Memoria descriptiva y justificativa del sistema informático a emplear.

### DÉCIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 del TR.LCSP la Mesa de contratación estará compuesta por las siguientes personas:

- La Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Ángeles García Macías, que actuará como Presidenta, o Concejales en quien delegue o a quien corresponda la sustitución reglamentaria.
- D<sup>ña</sup>. Beatriz Crivell Reyes, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Antonio Díaz Arroyo, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Ciudad Tordera (Arquitecta Técnica Municipal Jefa), Vocal Suplente: D<sup>ña</sup>. Consuelo Asunción Pérez Pérez, (Arquitecta Técnica Municipal).
- D. Francisco José García Expósito, Vocal (Concejal delegado de Ordenación del Territorio y Urbanismo)
- D. Enrique Naranjo Pérez, Vocal (Portavoz del Grupo PP). Suplente: D<sup>ña</sup>. Nazaret Muñiz Salas.
- D<sup>ña</sup>. Rocío Campos Delgado, Vocal (Portavoz del Grupo PSOE). Suplente: D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup>. Nieves García Peregrina.
- D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Martín, Vocal (Portavoz del Grupo IU). Suplente: D. Alonso Javier Mesa Guarnido.
- D. Manuel Camacho López, Vocal
- D. Carlos Manuel Ferrera Alonso, Vocal (Portavoz del Grupo UPyD).
  
- D. Salvador Ferreira López, Secretario de la Mesa (Técnico Medio de Gestión de Secretaría). Suplente: D. Manuel Hernández Marroco (Técnico Medio de Gestión de la Intervención Municipal).

Igualmente podrá asistir a las reuniones de la Mesa de Contratación, en calidad de asesor, con voz y sin voto, el personal técnico del Servicio relacionado con el servicio a adjudicar, o cualquier técnico del que se precise asesoramiento, cuando fuese requerida su asistencia.

### DECIMOCUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

#### 14.1. Apertura de la documentación administrativa.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o donde se haga constar la ausencia de licitadores.


El Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (SOBRE A) y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma en el Sobre A, para verificar si contienen lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de la exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación,

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

#### **14.2. Apertura pública de las proposiciones y propuesta de adjudicación.**

Sólo se procederá a la apertura del sobre C de los licitadores admitidos si la Mesa no hubiera de efectuar requerimientos de subsanación de deficiencias a ningún licitador, o, si habiéndolo hecho, el licitador afectado hubiere atendido el requerimiento efectuado en el plazo de tres días hábiles o hubiera transcurrido este plazo sin haberlo realizado. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones del sobre C, si se hace en fecha distinta de la indicada para la apertura del sobre A, exigirá la convocatoria por fax a los licitadores presentados con al menos 24 horas de antelación.

Una vez valorada la documentación presentada en el sobre C por el técnico oportuno mediante el correspondiente informe se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de documentación (sobre B) el cual se convocará a través de su publicación en el Perfil de Contratante.

La Mesa de Contratación valorará la documentación contenida en el mismo, con arreglo al criterio contenido en la Cláusula Décima del presente Pliego.

En la determinación de los días de apertura de las proposiciones deberá tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en el art. 160 TRLCSP, deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones, las clasificará por orden decreciente y formulará la propuesta de la que estime económicamente más ventajosa, elevándolo al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, o cuando sea necesario, verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, y los elevará al órgano de contratación junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incurso en temeridad, la Mesa de contratación les dará audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **DECIMOQUINTA.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION**

El Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos originales o fotocopias de los mismos testimoniadas notarialmente o compulsadas

Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



administrativamente por cualquier organismo público, acompañados de un índice de todo lo que se aporte:

**15.1. Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.** Se realizará en la forma prevista en la Cláusula 4.1 del presente Pliego.

**15.2. Acreditación de la representación.**

Se realizará en la forma prevista en la Cláusula 4.2 del presente Pliego.

**15.3. Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.**

Se realizará en la forma prevista en la Cláusula 4.3 del presente Pliego.

**15.4.** Las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**15.5.- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado.** Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**15.6. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.** Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

**15.7. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cantillana.** Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.


**15.8. Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.

**15.9.** Documento acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, y en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP, y será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o cuando se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista. A tales efectos el Órgano de Contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, con las formalidades y plazos que se señalan en el TRLCSP.

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





La reposición de garantías se realizará en los términos previstos en el artículo 99 del citado texto legal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, la garantía se reajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 TRLCSP.

**15.10.** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** permitirá sustituir la presentación de las documentaciones relativas a condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La certificación que expida el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá contener todos los datos que obren en él de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12, 15 y 16 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Andaluza** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con este Ayuntamiento.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante una certificación expedida por éstos, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, el órgano y mesa de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En relación a las circunstancias NO recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

**15.11.** Concluido el plazo para la presentación de la documentación requerida ante el órgano de contratación se procederá a la calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP (en concreto, aquella a la que se refieren las cláusulas 15.1 a 15.4 del presente Pliego), y si se observasen defectos materiales u omisiones subsanables, se le comunicará al licitador dejando constancia de lo actuado en el expediente y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la referida comunicación para que los corrija o subsane. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.


Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la solvencia del licitador, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación de otros documentos complementarios, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales para la cumplimentación.

Si el licitador no subsana la documentación o lo hace fuera de plazo, en ese caso se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**15.12.** Respecto a la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP (en concreto, aquella a la que se refieren las cláusulas 15.5 a 15.9 del presente pliego), de

Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==</a>		





no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez días hábiles señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**15.13.** Los documentos podrán presentarse **originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas**, conforme a la legislación vigente.

#### **DECIMOSEXTA.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 155 del TRLCSP, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación del contrato cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

#### **DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la Cláusula 15 del presente Pliego. Según prevé el art. 161.2 TRLCSP, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 151.4 TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

El Perfil de Contratante de este Ayuntamiento se encuentra alojado en la siguiente dirección de Internet: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

#### DECIMOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación dentro del plazo de **quince días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Al contrato se adjuntará el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. También formarán parte del contrato el Pliego de Condiciones Técnicas y la oferta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado e informe del Consejo Consultivo cuando se formule oposición del contratista.

En tal supuesto procederá la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados (Art. 156 TRLCSP). Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato (Art. 156 TRLCSP).

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 154 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.


### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, al presente pliego, al de prescripciones técnicas, a las condiciones de la oferta del adjudicatario aceptadas por el órgano de contratación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos a los que se comprometa, con la dedicación definida en la misma.

#### VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
- b) El adjudicatario deberá responder de todos los problemas laborales que surjan de la relación contractual que tenga con el personal de esta naturaleza sin que ello sea óbice para la buena prestación del servicio ni sea causa justificada para una prestación deficiente o interrupción.
- c) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e) Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales serán de cuenta del adjudicatario, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.
- f) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa específica aplicable por razón de la materia objeto del contrato.

#### VIGESIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL


El contratista, en la realización de los trabajos, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y a la Disposición Adicional 26ª del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los compromisos de seguridad entre Ayuntamiento y adjudicatario se deberán recoger en un contrato específico o en un suplemento al contrato principal para garantizar el cumplimiento de la LOPD. Su clausulado se avanza como Anexo III, y recoge los compromisos de protección de datos asumidos en tanto que encargado del tratamiento.

El adjudicatario deberá presentar una propuesta de documento de seguridad como encargado del tratamiento de datos con nivel medio, documento que además deberá actualizar y presentar al Ayuntamiento con todas las nominaciones (figuras responsables de seguridad y autorizados al acceso) al inicio del servicio y siempre que se produzca alguna actualización. Este documento de seguridad deberá seguir las pautas que propone la AEPD

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





(Agencia Española de Protección de Datos) en su 'Guía modelo del documento de seguridad' y deberá ser aceptado por el Ayuntamiento, quien en su caso podrá solicitar, a través del director de proyecto, y antes de firmar el contrato o ya en fase de ejecución, ampliación de algunos aspectos.

Además, el adjudicatario, como encargado del tratamiento será el responsable de la llevanza del documento de seguridad por delegación del Ayuntamiento en relación a los datos de la aplicación de los tributos.

El documento de seguridad deberá tener especial atención a los requerimientos de los artículos 9 y 12 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **VIGESIMOSEGUNDA.- RETRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.**

Se señalan como precios tipo:

- 20% de la deuda tributaria cobrada por liquidaciones y autoliquidaciones recaudadas derivadas de actuaciones de regularización urbanística, excluidas las de inspección.
- 20% de la deuda tributaria cobrada por liquidaciones derivadas de un procedimiento de inspección realizado con la colaboración del contratista.
- 3,5% por la recaudación voluntaria obtenida.
- 90% del recargo recaudado en ejecutiva.

Los licitadores habrán de realizar sus ofertas igualando o disminuyendo los tipos establecidos en esta cláusula, siendo automáticamente rechazadas aquellas ofertas que los superen.

La "deuda tributaria cobrada", incluye la derivada de sanciones en su caso, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del contrato, así como expedientes de regularización, comprobación e investigación que se lleven a cabo con colaboración del adjudicatario. La retribución del contratista será el importe resultante de aplicar a la "deuda tributaria cobrada" el tipo o porcentaje efectivamente ofertado por el contratista.

Para determinar el contenido de "deuda tributaria cobrada", se fijan los siguientes criterios:

· El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir el Recargo Provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

· La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones cobradas generadas, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			





· En el caso de liquidaciones emitidas que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de Intereses, da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

· En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.

A las tarifas resultantes se les incrementará el IVA.

Dicho precio será abonado mediante la presentación de facturas mensuales.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura en el Registro existente a tal efecto en la Intervención Municipal de Fondos; previo los trámites administrativos correspondientes e informe del Responsable del Contrato.

#### **VIGESIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. El órgano de contratación exigirá la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al contratista otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de 2 meses.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 212.4 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **VIGESIMOCUARTA. RECEPCIÓN.**

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 222 TRLCSP.

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 TRLCSP.

#### **VIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del servicio sin la debida autorización de la Administración. La Administración podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales del servicio, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato. En especial, se podrá modificar el contrato para ajustar la remuneración final del contratista según el resultado de la recaudación según se establece en el último párrafo de la cláusula vigesimoséptima.

En todo caso habrán de respetarse los límites establecidos en los artículos 105 y 107 del TRLCSP.

#### **VIGESIMOSEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si por razones técnicas o de interés público, la Administración acordase la suspensión del servicio, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, firmada por ambas partes, en la que se hará constar el acuerdo del órgano de contratación que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del servicio que quedan afectadas por aquella, y se describirá el trabajo ya ejecutado y el que falta por ejecutar.

Si la Administración acordase la suspensión temporal de la asistencia por tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, o en todo caso, si aquella excediera de seis meses, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que éste pueda efectivamente sufrir.

Si la suspensión fuera definitiva, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de la asistencia efectivamente realizada y de lo elaborado y dispuesto para la entrega, así como el beneficio presunto de la asistencia dejada de realizar.

El valor de lo que esté en fase de elaboración y el beneficio presunto, se tasarán mediante procedimiento contradictorio, resolviendo el órgano de contratación.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DE CONTRATO**

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

#### **VIGESIMOCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100 del importe de adjudicación.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación a subcontratar, el importe del subcontrato y la identidad del subcontratista. La subcontratación se registrará por lo establecido en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

### **V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



### **VIGESIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como el incurrir el contratista, durante el período de vigencia del contrato, en alguna de las causas de incapacidad de las previstas en el art. 60 del TRLCSP

En el supuesto de resolución del contrato acordada de oficio por la Administración, o a instancia del contratista, el órgano de contratación resolverá sobre si el contrato ha de quedar en suspenso de forma inmediata o, por el contrario, continuar en vigor hasta que se adopte el acuerdo definitivo sobre la misma, sin que quepa recurso alguno en vía administrativa contra tal declaración.

Si la resolución del contrato es acordada por causa imputable al contratista, éste únicamente tendrá derecho a que se le abone el servicio efectuado conforme al contrato hasta la fecha de la resolución, con independencia de las medidas que procedan respecto a la fianza constituida y el derecho de la Administración a exigir indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

A pesar de lo dispuesto en la cláusula octava sobre la duración del contrato, en el momento que los responsables del Ayuntamiento estimen que de los expedientes finalizados y de los que se encuentran en curso de tramitación la retribución devengada por el contratista, calculada de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigesimotercera, alcanza el presupuesto de licitación, dará instrucciones a éste para que no se inicien más expedientes. El contratista deberá continuar con la tramitación de los expedientes en curso hasta la emisión de las liquidaciones correspondientes y si finalmente su remuneración, calculada de acuerdo a lo establecido en este pliego, supera el presupuesto de licitación, será causa de modificación contractual según se prevé en la cláusula vigesimoquinta, que el Ayuntamiento procederá a aprobar.

### **TRIGÉSIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por cumplimiento o por alguna de las causas de resolución de las enumeradas en los artículos arts. 223 y 308 del TRLCSP.

### **TRIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

### **TRIGESIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

**32.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados

Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

**32.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 - Fax 95 573 18 64

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==</a>			



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

“D/Dña. ...., con DNI n.º....., mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., con C.I.F. ...., y con domicilio en ....., C/....., teléfono ..... manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº..... con fecha ....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de servicios complementarios a la gestión tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Cantillana, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, ante el órgano de contratación, toma parte en dicha licitación y declara bajo su responsabilidad que:

**1º.-** Que como licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En concreto, que reúne los siguientes requisitos:

- a) Que tiene plena capacidad de obrar y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización del objeto del contrato.
- b) Que ostenta la representación de la empresa licitadora, según poder vigente.
- c) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público que figuran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- d) Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.
- e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Cantillana y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) (Para las empresas extranjeras) Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**2º.-** Que se compromete, en el caso de resultar propuesto como licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y antes de la adjudicación del contrato, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

**3º.-** Que a la presente licitación no concurre ninguna otra empresa vinculada a la declarante, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del código de comercio. (En el supuesto de que sí se presentaran varias empresas del mismo grupo se deberá indicar cuáles son).

Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



4º.- Que no ha sido adjudicataria ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Y para que así conste a los efectos del Pliego de condiciones citado, la firmo

En ....., a .....de.....de .....  
(Sello y Firma)

**ANEXO II  
OFERTA ECONÓMICA**

“D/Dña. ...., con DNI n.º....., mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente)....., con C.I.F. ...., y con domicilio en ....., C/....., teléfono ..... manifiesta que enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de los servicios complementarios a la gestión tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Cantillana y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato por precio resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

- \_\_\_\_% de la deuda tributaria cobrada por liquidaciones y autoliquidaciones recaudadas derivadas de actuaciones de regularización urbanística, excluidas las de inspección.
- \_\_\_\_% de la deuda tributaria cobrada por liquidaciones derivadas de un procedimiento de inspección realizado con la colaboración del contratista.
- \_\_\_\_% por la recaudación voluntaria obtenida.
- \_\_\_\_% del recargo recaudado en ejecutiva.

A los precios resultantes de aplicar el cuadro de tarifas se les añadirá el IVA correspondiente.

Lugar, fecha y firma del licitador".

**ANEXO III**

**MODELO DE CONTRATO PARA REGULAR LA PROTECCIÓN DE DATOS.**

En CANTILLANA, a <fecha> de 2017

REUNIDOS

**Cantillana**

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 - Fax 95 573 18 64

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			



De una parte, D. <Nombre del firmante por el Ayuntamiento>, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA, y, de otra parte, <Representantes del contratista> con DNI <# representante>, actuando en nombre y representación de <Empresa>, domiciliada en <domicilio empresa> y con <CIF empresa>. Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para obligarse mediante el presente contrato,

#### EXPONEN

1. Que el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA es un organismo público.
2. Que <Empresa> es una entidad dedicada a colaboración público privada en materia tributaria con las administraciones públicas locales.
3. Que ambas partes, con fecha <fecha del contrato de colaboración> firmaron tras licitación pública un contrato administrativo de prestación de servicios denominado "<Contrato>".
4. Que el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA es responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal notificados a la Agencia de Protección de Datos.
5. Que el acceso a estos datos es necesario para la prestación del servicio de "<Contrato>".
- 6.- Que el alojamiento de estos datos estará en instalaciones gestionadas por <Empresa>
7. Que <empresa> como encargada del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

y con el fin de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a lo establecido en los art. 9 y 12 de las Ley de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y a la Disposición Adicional 26ª del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) celebran el presente contrato con sujeción a las siguientes,

#### CLÁUSULAS


PRIMERA.- Las partes reconocen que <Empresa> podrá tener acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA es responsable, para la prestación del servicio indicado, y que este servicio es necesario para el desarrollo de la actividad del AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA. El AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA como Responsable de los ficheros, ha notificado a la Agencia de Protección de Datos la creación de los ficheros de datos personales cuyo acceso es objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, no se considerará comunicación ni cesión de datos el acceso por <EMPRESA> a los datos de carácter personal registrados en el fichero, por resultar dicho acceso y tratamiento necesario para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA.- <Empresa> se obliga a cumplir el documento de seguridad, que se adjunta, como encargado del tratamiento y que forma parte integrante del contrato, además de todas

# Cantillana

Código Seguro De Verificación:	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>		





las obligaciones que pudieren corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. Este documento de seguridad debe contemplar, y el encargado del tratamiento implementar, todas las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999. A su vez:

- <Empresa> se obliga a facilitar al Ayuntamiento toda la información necesaria, incluido un borrador de documento de seguridad que incluya toda la información en relación a los ficheros de la aplicación de los tributos
- El Ayuntamiento se obliga a incorporar la información recibida de <empresa> a su propio documento de seguridad, haciendo constar su deber de facilitar los datos al encargado del tratamiento.
- El contratista adoptará los mecanismos de control implantados por el Ayuntamiento, comprometiéndose el personal del contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.
- El contratista adoptará todas las medidas de seguridad incluidas en el documento de seguridad y como mínimo todas aquellas que son obligatorias para la protección de datos en relación al acceso a los datos.
- El personal de <Empresa>, utilizará un sistema de notificación de incidencias que permita informar al sistema de registro de incidencias del Ayuntamiento. <Empresa> se preocupará de que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.
- <Empresa> se obliga a dar facilidades para que el responsable del tratamiento del Ayuntamiento pueda controlar las medidas de seguridad aplicables a los tratamientos de datos de carácter personal, coordinado con el responsable de seguridad de <Empresa>.
- <Empresa> se obliga a dar facilidades para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los interesados en los plazos legales.
- <Empresa> trasladará al Ayuntamiento de CANTILLANA, de forma inmediata, cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, a fin de que sea resuelta por el Ayuntamiento.

CUARTA.- <EMPRESA> únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA. <EMPRESA> no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA le proporcione.

QUINTA.- <EMPRESA> se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo los casos detallados en el documento de seguridad que haya sido

# Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 - Fax 95 573 18 64

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==</a>			





comunicado al Ayuntamiento. A tal efecto <EMPRESA> sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados. Para ello <Empresa>

- Dispondrá de una relación actualizada de usuarios que tengan acceso al sistema de información
- Dispondrá de mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos no autorizados estableciendo procedimientos de identificación y autenticación para los accesos, con sistemas de identificación inequívoca y verificación de autorizaciones.
- Establecerá limitaciones al intento reiterado de accesos no autorizados.

Igualmente <EMPRESA> se compromete a guardar confidencialidad sobre los datos, informes, documentos, etc. y de la información en general que conozca con motivo de su prestación profesional.

Los compromisos referidos en los párrafos anteriores son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación contractual entre el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA y <EMPRESA>.

SEXTA: Si <Empresa> tiene relación con terceras empresas (subcontratistas) a las que remite soportes informáticos con datos de carácter personal, por ejemplo para impresión de documentos, para reparto de avisos y notificaciones o para tasaciones. A estos efectos el subcontratista será considerado encargado del tratamiento y <Empresa> debe:

- Identificar a estos subcontratistas en el documento de seguridad, informado de ellas el responsable del tratamiento.
- Exigir contractualmente al subcontratista, la implementación en sus instalaciones de las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, así como los demás extremos previstos en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás concordantes del citado Real Decreto que la desarrolla reglamentariamente. Dar conocimiento del responsable del tratamiento del Ayuntamiento de dichos contratos.
- Incluir en los contratos con los subcontratistas expresa mención a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de CANTILLANA en relación con la prestación del servicio,.
- Relacionarse con ellas para el trabajo cotidiano a través de responsables debidamente designados por ambas partes de los que tendrá conocimiento el responsable del tratamiento.
- Exigir que para los documentos en formato papel, estas empresas subcontratistas, al igual que <Empresa> dispongan de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de forma que se evite su recuperación posterior.
- Implementar las transmisiones y accesos a través de redes de telecomunicaciones con medidas que garanticen un nivel de seguridad adecuado y que se detallará en el documento de seguridad.

SÉPTIMA.- <EMPRESA> mantendrá por razones de seguridad:

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==</a>			



- copias de respaldo cerradas a fechas fijas, bajo control de <Empresa> en lugar distinto al centro de servidores, y sujetas a la protección de datos.
- una copia viva de los datos con un retraso máximo de actualización de 15' respecto a la base de datos de trabajo, en una instalación externa para emergencias con garantías de poder retomar los trabajos a los pocos minutos de que un incidente grave pudiera dejar fuera de servicio el centro de servidores. Si esta instalación no estuviera bajo control del contratista, éste garantizará que haya un contrato que regule la protección de datos en dicha instalación externa y lo incluirá en el documento de seguridad a comunicar al Ayuntamiento. Dicho contrato garantizará que no se hará ningún uso de la información salvo en caso de necesidad de pasar a prestar el servicio de centro de servidores desde dicha instalación para emergencias.

OCTAVA.- <Empresa> manifiesta su apertura a la portabilidad de forma que se compromete a que al final del contrato, o en cualquier momento en que el Ayuntamiento de CANTILLANA lo solicite, facilitarle una copia en soporte informático estándar de la instancia de base de datos que contienen los ficheros del cliente y de las carpetas asociadas a datos del Ayuntamiento. Alternativamente si <Empresa> lo requiere estos datos se facilitarán en un formato Access que reproduzca la estructura de tablas de la base de datos.

NOVENA.- <EMPRESA> manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel previstas en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, RD 1720 de 21 de diciembre de 2007.

Asimismo, <EMPRESA> garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. <Empresa> se compromete a realizar cada 2 años una auditoria de cumplimiento de las medidas de seguridad con identificación de deficiencias y en su caso, de medidas correctoras y a facilitar al responsable del tratamiento del Ayuntamiento el resultado de dicha auditoria.

<Empresa> manifiesta que entre las medidas de seguridad aplicadas figura:

- Encriptado de las comunicaciones entre los servidores y los puestos de trabajo, basado en el establecimiento de un túnel privado virtual (VPN).
- Copias de respaldo incremental de la información diaria, y copias de respaldo semanal. Estas últimas se almacenan lejos del centro de servidores.

DECIMA.- <Empresa> manifiesta que más allá del tercero que presta el servicio especificado en la cláusula 7ª, no hay otras terceras empresas que intervengan como subcontratistas en la prestación del servicio de alojamiento.

UNDECIMA.- Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA Y <EMPRESA>, que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto a los cuales es el AYUNTAMIENTO DE

# Cantillana

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr0OSKvsFfapU18/kw==</a>			



## Ayuntamiento de Cantillana

CANTILLANA es responsable, <Empresa> deshabilitará los accesos a dichos datos de carácter personal y cualquier soporte o documentación en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento será destruido de forma que se impida la lectura de cualquier parte de él o devuelto al AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA. <Empresa> deberá certificar inmediatamente por escrito dicha deshabilitación, destrucción y/o devolución. Una vez cumplida la prestación y respecto a las bases de datos de respaldo <Empresa> se compromete a que en el plazo de un año no quede información del Ayuntamiento en ninguno de los soportes y a no facilitar en este año ningún acceso a la información contenida en los respaldos salvo solicitud expresa del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Las partes intervinientes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, toda la legislación y normativa que resulte aplicable. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive del propio incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, legislación y normativa vigente aplicable.

Ninguna de las partes será responsable por los incumplimientos o retrasos de sus obligaciones, si la falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOTERCERA.- Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para cualquier discrepancia que pueda surgir acerca del alcance, interpretación o cumplimiento del presente documento a los Juzgados y Tribunales de <capital de provincia>.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA  
Fdo:

Contratista  
Fdo:

# Cantillana

Nuestro Padre Jesús, s/n . 41320 Cantillana (Sevilla) . Teléfono 95 573 17 00 - Fax 95 573 18 64

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	28/04/2017 15:15:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/27	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yLg+Sr00SKvsFfapU18/kw==</a>			